

**MERCADO DE VALORES DE
ROSARIO S.A.**

ROSARIO, 17 de Mayo de 2010

COMUNICADO N° 849

Ref.: **Reglamentación acceso online a Control de
Tenencias por Comitentes en Caja de Valores S.A.**

Y VISTO

Que, la RG CNV N° 564 dispone que *“a opción del titular de una subcuenta comitente, las cajas de valores deberán brindar acceso en línea a su estado de cuenta por medios electrónicos”*.

Que, de acuerdo a la RG CNV N° 564 *“como regla general, la adopción voluntaria de esta modalidad informativa de acceso en línea a su estado de cuenta por medios electrónicos por parte del titular de la subcuenta comitente, reemplaza el resumen trimestral en formato papel...”*.

Que puede citarse como antecedente de lo expuesto anteriormente, que el Merval ha dispuesto mediante Comunicado Exclusivo N° 3123 la adopción por parte de los intermediarios de la obligatoriedad de contar con páginas web, a los efectos de posibilitar un link de acceso al Sistema de Consulta de Tenencias ante Caja de Valores S.A.

Y CONSIDERANDO

Que, el principio de adecuada y completa información para los comitentes o participantes del mercado bursátil es esencial para el mercado de capitales argentino.

Que, dicho principio de información plena y verás ha sido consagrado normativamente por la CNV y por toda la legislación y doctrina especializada.

Que, el principio de adecuada información es elemental para la completa realización del principio de transparencia que debe ser rector de los Mercado bursátiles.

EL DIRECTORIO DEL MERCADO DE VALORES DE ROSARIO SA **RESUELVE;**

Comunicado Obligatorio N° 849

Artículo 1: Disponer que todos los Agentes y Sociedades de Bolsa de este Mercado, deberán brindar a sus comitentes un adecuado acceso al control de sus tenencias de valores negociables a partir del acceso directo a Caja de Valores SA. a través de internet.

Al efecto, todo intermediario deberá brindar a sus comitentes la posibilidad de acceder al sitio web de Caja de Valores S.A. a partir de sus respectivas páginas web institucionales.

Artículo 2: Para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo, todos los Agentes y Sociedades de Bolsa deberán informar por escrito a este Mercado (dentro de los diez -10- días de publicada la presente norma) el dominio oficial web que posea. Dicha dirección web será publicada por el MERVA ROS en su sitio oficial y en toda papelería o publicación correspondiente.

Artículo 3: Disponer que, todos aquellos intermediarios que a la fecha de publicación de la presente norma no poseyeren páginas web, deberán proceder a la conformación de un website dentro de los sesenta (60) días de publicada esta reglamentación. Dicho sitio deberá contemplar las precisiones dispuestas en esta norma respecto del acceso online de comitentes al control de tenencias.

Artículo 4: Todos los intermediarios deberán brindar, a través de sus website, el acceso a sus comitentes al Control de Tenencias en línea brindado por Caja de Valores S.A., debiendo notificar fehacientemente a sus comitentes de tal posibilidad al momento de la apertura de la cuenta comitente.

Artículo 5: Ordenar a la Gerencia del MERVA ROS que proceda a comunicar a todos los intermediarios la presente disposición y proceder a su implementación.

EL DIRECTORIO